Resolución Ministerial

Lima, 22 SET. 2016

Nº 216-2016-MIDIS

VISTOS:

El Memorando N° 1722-2016-MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 268-2016-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 013-2016-MIDIS/SG/OGPPM/OP, emitido por la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, y estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, con Resolución Ministerial N° 253-2015-MIDIS, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Memorando N° 1722-2016-MIDIS/SG/OGA, la Oficina General de Administración solicita la incorporación de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en el presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS, hasta por la suma de S/ 996 013,00, para el financiamiento de las acciones inherentes a la operatividad y funcionamiento de la referida Oficina General;

Que, mediante Memorando N° 268-2016-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 013-2016-MIDIS/SG/OGPPM/OP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Presupuesto, respectivamente, en el marco de sus competencias, emiten opinión favorable para la incorporación de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, generados al 31 de diciembre de 2015, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS, por el monto de S/ 996 013,00, según lo solicitado por la Oficina General de Administración;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de, entre otros, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los que constituyen saldos de balance; asimismo, en este último caso, señala que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos podrán ser incorporados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva Nº 005-2010/EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01, prevé que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, proceden cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance, y Donaciones y Transferencias;

Que, en el marco de la normas aplicables y considerando la opinión favorable emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Presupuesto, en el marco de sus competencias, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS, por la suma de S/ 996 013,00, para la finalidad antes señalada;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 001: Sede Central - MIDIS, para el año fiscal 2016, hasta por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 996 013,00), de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

INGRESOS:			**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	**Recursos Directamente Recaudados**	
1.	:	Ingresos Presupuestarios	
1.9	:	Saldos de Balance	
1.9.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance	996 013,00
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			996 013,00
TOTAL INGRESOS			**996 013,00**

Resolución Ministerial

EGRESOS:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	**040**	:	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	**001**	:	Sede Central - MIDIS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	**9001**	:	Acciones Centrales
Producto	3.999999	:	Sin Producto
Actividad	5.000003	:	Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	**2**	:	Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios	946 013,00
2.5 Otros Gastos	50 000,00
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	996 013,00
TOTAL EGRESOS	**996 013,00**

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

Cayetana Aljovín Gazzani
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL